



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 226 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 28 MAR. 2023

VISTOS:

El Exp. N° 15996 de fecha 01 de diciembre del 2022, y el Exp. N° 1415 de fecha 22 de Febrero del 2022, presentado por el Representante Legal, el (la) Sr(a). JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD., identificado con DNI N° 04963071, RUC N° 20527644675, titular del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER-TAM-C-OPB-011-11, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo, 2022-2027, para su revisión y aprobación, y;

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 164-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNNM/RRV, de fecha de 14 de Marzo del 2023, elaborado por el Bach.Ing. RAMISEL ROJAS VALDEZ, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "*Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "*(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.*";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "*el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda*";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "*Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.*";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del año siguiente**;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con Exp. N° 15995, de fecha 01 de Diciembre del 2022, el Representante Legal, el (la) Sr(a). **JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD** presenta su Informe de Ejecución Final, periodo 2017-2022 de Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 013-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Que, el Exp N° 15996 de fecha 01 de Diciembre del 2022, el Representante legal, el (la) Sr(a). **JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD**, identificado con DNI N° 04963071, RUC N° 20527644675, titular del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER-TAM-C-OPB-011-11, presenta la Declaración de Manejo –DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2022-2027, para su revisión y aprobación y;

Que, el Exp. N° 1415 de fecha 22 de Febrero del 2022, el Representante Legal, el (la) Sr(a). **JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD**, identificado con DNI N° 04963071, RUC N° 20527644675, titular del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER-TAM-C-OPB-011-11, presenta el levantamiento de observaciones.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 164-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNMM/RRV, de fecha 14 de Marzo del 2023, elaborado por el (la) Bach.Ing. **RAMISEL ROJAS VALDEZ**, incluye que el expediente DEMA presentado por el Representante Legal, el (la) Sr(a). **JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD**, para el manejo y aprovechamiento de Aguaje, Ungurahui y Huasai, correspondiente al periodo 2022-2027, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de Aguaje, Ungurahui y Huasai correspondiente al periodo 2022-2027, de la concesión bajo contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER-TAM-C-OPB-011-11;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Manejo – DEMA 2022-2027, presentado por el Representante Legal, el (la) Sr(a). **JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER-TAM-C-OPB-011-11; para la zafra 2022-2027; entrando en vigencia e inicio de actividades el 01 de noviembre del 2022 y la Finalización de actividades el 31 de octubre del 2027; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de 62.00 ha ubicado en el sector **SAN JUAN** Distrito **INAMBARI**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.





"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro N° 01 Volumen aprobado por año zafra.

Año zafra	Nombre Científico	Nombre Común	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en fruto (Kg.)
				Total	Aprov.	
2022-2023	<i>Mauritia flexuosa</i>	Aguaje	62.00	928	832	110,871
	<i>Oenocarpus batahua</i>	Ungurahui	62.00	187	263	28,037
	<i>Euterpe precatoria</i>	Huasai	62.00	9	17	1,359
2023-2024	<i>Mauritia flexuosa</i>	Aguaje	62.00	928	832	110,871
	<i>Oenocarpus batahua</i>	Ungurahui	62.00	187	263	28,037
	<i>Euterpe precatoria</i>	Huasai	62.00	9	17	1,359
2024-2025	<i>Mauritia flexuosa</i>	Aguaje	62.00	928	832	110,871
	<i>Oenocarpus batahua</i>	Ungurahui	62.00	187	263	28,037
	<i>Euterpe precatoria</i>	Huasai	62.00	9	17	1,359
2025-2026	<i>Mauritia flexuosa</i>	Aguaje	62.00	928	832	110,871
	<i>Oenocarpus batahua</i>	Ungurahui	62.00	187	263	28,037
	<i>Euterpe precatoria</i>	Huasai	62.00	9	17	1,359
2026-2027	<i>Mauritia flexuosa</i>	Aguaje	62.00	928	832	110,871
	<i>Oenocarpus batahua</i>	Ungurahui	62.00	187	263	28,037
	<i>Euterpe precatoria</i>	Huasai	62.00	9	17	1,359



Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Representante Legal, el (la) Sr(a). **JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER-TAM-C-OPB-011-11, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (castaña) por TERRESTRE debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación del personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal, el (la) Sr(a). **JULIAN CENTENO CHECALLA de la Asociación de Palmicultores San Juan - PALSAMAD** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 66°, 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

ASOC. DE FIA -
 PALSAMA

Julian Centeno Gil,
 PRESIDENTE

04963071

29-03-93

10.32 AOT



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

84533688

Solicitud N° 2023 - 287946

16/01/2023 11:25:35

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11003854 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de(l) **CONSEJO DIRECTIVO (PERIODO 15/11/2022 AL 14/11/2024)**, conformado(a) por:

NINGUNO.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PALMICULTORES SAN JUAN-PALSAMD

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: C014

FACULTADES:

CONSEJO DIRECTIVO

(PERIODO 15/11/2022 al 14/11/2024)

PRESIDENTE: JULIAN NICOLAS CENTENO CHECALLA, CON DNI 04963071.

SECRETARIA: JULIA QUISPE ESCUDERO, CON DNI 41111023

TESORERO: YURI DAVID PACHECO CENTENO. CON DNI 70861924.

FISCAL: SEVERO LEONIDAS CENTENO PACHECO. CON DNI 80043309.

VOCAL: MELCHOR CHOQQUE YUPANQUI, CON DNI 25180461.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 14/11/2022. ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE TAMBOPATA LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA EN FECHA 14/11/2022.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TIEMPO DE DURACION DEL ORGANO DIRECTIVO:

CONSEJO DIRECTIVO (PERIODO 15/11/2022 al 14/11/2024)

IV. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

V. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

84533688

Solicitud N° 2023 - 287946

16/01/2023 11:25:35

TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO:

VI. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2023-1288-534 S/ 30.00

Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por CORNEJO LAZO, INGRID, Abogada Certificadora de la Oficina Registral de Cusco, a las 12:49:57 horas del 16 de Enero del 2023.

INGRID CORNEJO LAZO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

